ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4872

ANEXO - LEY N° 5509

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo I

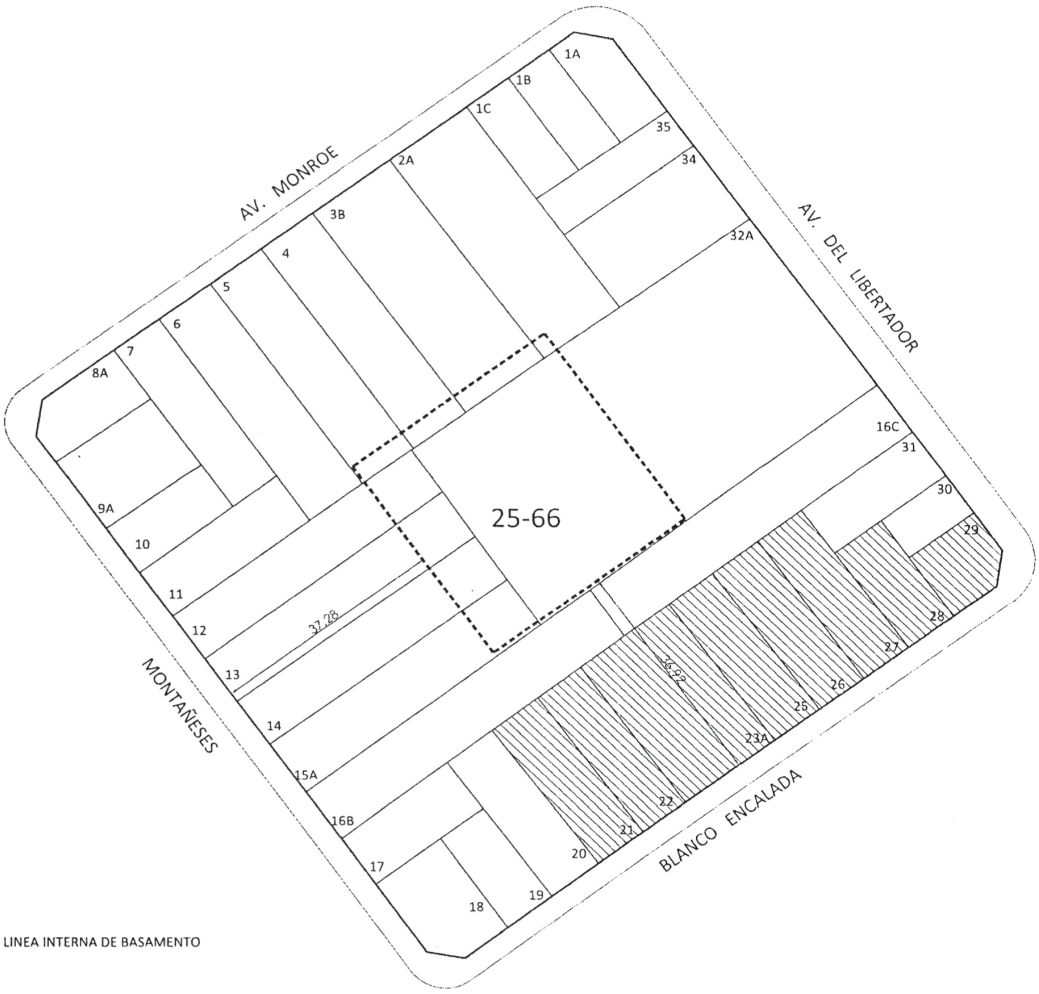

ANEXO - LEY N° 5509 (continuación)

Anexo II

5.4.3.4 Distrito E4 - Equipamiento Especial

6) Normas Especiales

Distrito E4 — "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES"

1. Carácter: Predio destinado a la localización del INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES.

2. Delimitación: Según Plano de Zonificación.

Toda otra parcela de la Manzana 66 descripta en el Artículo 1°, que fuera adquirida con destino a "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES", deberá englobarse, y quedará afectada a este Distrito.

3. Disposiciones Particulares

   3.1 Edificios Existentes

   Se admiten intervenciones con el objeto de conservar y mejorar las condiciones edilicias de las construcciones existentes. Se admitirá la sustitución de edificios existentes, según lo establecido en Nuevas Edificaciones.

   3.2 Nuevas edificaciones

   Tipología edilicia: Se admiten Edificios entre Medianeras, cuya volumetría será la resultante de la configuración del Basamento y Plano Límite.

   Basamento: Se admite la ocupación total de la parcelas, hasta una altura de 7,5 m.

   Plano Límite: Por encima del Basamento y retirado 6m de la línea de Fondo de Parcela se admite una altura de 21m. Por sobre el Plano Límite sólo podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del hospital, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas.

ANEXO - LEY N° 5509 (continuación)

4. Accesos:

Peatonales: Sobre la calle Blanco Encalada

De Emergencia: Sobre la calle Blanco Encalada

Carga y Descarga: Sobre la calle Blanco Encalada

5. Usos

Uso principal: Hospital. Resolución SEC N° 2385/80. Resolución M. N° 423/87 MSyAS.

Usos Complementarios y de Servicio de Apoyo al Uso Principal

- Oficinas complementarias del uso principal.
- Servicios bancarios.
- Restaurante, confitería, café, bar, servicios de alimentación. Elaboración de comidas preparadas para congelar.
- Alquiler de artículos, elementos y prótesis para la prestación de servicio de traumatología y ortopedia.
- Institutos educativos universitarios relacionados con el uso principal, con laboratorio.
- Hospedaje para residentes.
- Auditorio, Aulas, Biblioteca y Salón de Conferencias.
- Servicios Personales.
- Farmacia.
- Óptica.
- Quiosco
- Instalaciones para el tratamiento y resguardo de los residuos patogénicos y toda otra que resulte necesaria para el desarrollo del uso principal.

6. Requerimientos de Estacionamiento Vehicular

Uso principal. Hospital. Se destinarán los módulos de acuerdo al punto 23a) del Cuadro de Referencias Guarda o Estacionamiento Vehicular del Código de Planeamiento Urbano (según lo dispuesto en el Art. 7.7 del Código de la Edificación).

Usos Complementarios: Deberán cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento previstos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, los que podrán ser localizados en parcelas del entorno hasta 200 m.

7. Requerimientos de Carga y Descarga

Uso principal. Se destinarán a carga y descarga un total de 4 módulos de 15m2 cada uno.

Usos Complementarios: Cumplirá con el 50% de los requerimientos de carga y descarga previstos para cada actividad en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. a): EQUIPAMIENTO C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, los que podrán ser localizados en parcelas del entorno hasta 200m.

FIN DEL ANEXO